



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante	TRIMED DISTRIBUIDORA LTDA
Demandado	SER MEDIC IPS S.A.S
Radicado	05001 31 03 013 2019 00440 00
Asunto	INCORPORA - REQUIERE

Atendiendo a las diferentes solicitudes presentadas por los apoderados, se incorpora sin tramite, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, debido al desistimiento de la misma.

Por otra parte, se Requiere a Bancolombia a fin de que ponga a disposición del Juzgado los dineros depositados en la cuenta de ahorros No 36094858008, la cual se encuentra previamente embargada y de la cual es titular el demandado SER MEDIC IPS S.A.S.

Finalmente, como en el presente proceso, el pasado 18 de diciembre de 2020 mediante Sentencia No 36: *“declaró como no probadas las excepciones de mérito de inexistencia y pago de la obligación; en consecuencia se ordenó seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago del 27 de noviembre de 2019; adicionalmente dispuso la presentación del crédito por cualquiera de las partes; así mismo, se condenó a la parte ejecutada en costas y agencias en derecho y finalmente, se ordenó el remate de los bienes, una vez embargados y secuestrados para que con su producto se cancele el crédito y las costas”*; esta agencia judicial se permite Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito, conforme a lo preceptuado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

Una vez se allegue lo aquí requerido, se procederá a remitir el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín de conformidad al Acuerdo PCSJA18 del 27 de junio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA

JUEZ

MGO